

**APRUEBA NUEVA JORNADA
LABORAL PARA LOS CONTRATOS
SUSCRITOS BAJO EL CÓDIGO DEL
TRABAJO EN LAS CONDICIONES QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN N° 307 /2023

San Miguel, 18 de diciembre del 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, su posterior modificación aprobada por Decreto N°536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
3. Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. DFL 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
5. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel 2023.
6. La Ley N° 21.561, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2023, que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral.
7. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley N°19.886 y su reglamento;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.



2. Que, fecha 29 de noviembre de 2021, mediante Dictamen N° E160316, la Contraloría General de la República, dictaminó que las corporaciones municipales constituyen un medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, motivo por el que corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras disposiciones legales, a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en consideración a que "las corporaciones municipales son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos";

3. Que, la Ley N° 21.561, que Modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral, la cual expresa una modificación al artículo 22, referido a la reducción de las 45 horas semanales de trabajo, a una jornada de 40 horas semanales de trabajo.

Dicha Ley, en sus disposiciones transitorias, artículo 1°, se determina la aplicación de la reducción de la jornada laboral, se ejecutará de manera gradual, según modalidades y plazos que se detallan, estableciendo que el primer año, desde publicada la referida ley, la jornada deberá reducirse a 44 horas el primer año;

4. Que, en virtud de lo anterior, y en estricto cumplimiento a la normativa aplicable a las relaciones laborales regidas por el Código del Trabajo, se establecerá una nueva jornada laboral, para las y los trabajadores que cumplan con dicha condición.

En consecuencia, **a partir del 01 de enero de 2024**, la jornada ordinaria de las personas que se rijan por el Código del Trabajo, será de acuerdo a la siguiente distribución:

Lunes y martes:	08:30 a 18:00 horas.
Miércoles:	08:30 a 17:30 horas.
Jueves:	08:30 a 17:00 horas.
Viernes:	08:30 a 15:00 horas

Lo anteriormente referido no aplica a aquellos contratos que por la naturaleza de sus servicios no sea factible, se encuentre sujeto a una jornada por sistema de turnos y/o tenga regulación bajo algún estatuto especial. Las demás gradualidades, modalidades y plazos establecidos en la Ley N° 21.561, se regularán en los tiempos y formas otorgados por la ley.

5. Que, el **artículo 3° de la Ley N°19.880**, define el acto administrativo como "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública";

6. Que, conforme lo anterior, es necesario para la Corporación Municipal de San Miguel dictar el respectivo acto administrativo, que apruebe la nueva jornada laboral en las condiciones indicadas precedentemente;

7. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León;



8. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987;

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la nueva jornada laboral ordinaria, en conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 1° de las disposiciones transitorias, de la Ley N° 21.561, que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral, a todas las trabajadoras y trabajadores cuya relación laboral rija el Código del Trabajo, **a partir del 01 de enero de 2024**, la que corresponderá a la siguiente distribución:

Lunes y martes:	08:30 a 18:00 horas.
Miércoles:	08:30 a 17:30 horas.
Jueves:	08:30 a 17:00 horas.
Viernes:	08:30 a 15:00 horas

Lo anteriormente referido no aplica a aquellos contratos que por la naturaleza de sus servicios no sea factible, se encuentre sujeto a una jornada por sistema de turnos y/o tenga regulación bajo algún estatuto especial. Las demás gradualidades, modalidades y plazos establecidos en la Ley N° 21.561, se regularán en los tiempos y formas otorgados por la ley.

2. **INSTRÚYASE** al Departamento de Personal y Remuneraciones, confeccionar los respectivos anexos de contratos a todas las trabajadoras y trabajadores a quienes beneficie la jornada aludida anteriormente, en los términos referidos.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución que aprueba nueva jornada laboral para las relaciones laborales regidas por el Código del Trabajo, y en las condiciones expresadas, en la página web de la Corporación Municipal de San Miguel www.cmsm.cl;

Notifíquese a los interesados e interesadas, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.




SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/jam

Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M
- Dirección de Cultura C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Sistema de Información, Transparencia Activa/ Pasiva C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General.

